



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, EN ADELANTE EL **"CONALEP"** REPRESENTADA POR EL **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE**, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, **COLEGIO NACIONAL DE INTEGRACIÓN PROFESIONAL S.C.**, EN ADELANTE **"EL CONAIP"** REPRESENTADA POR EL **MTRO. CARLOS ALBERTO TOLEDO PORCAYO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero. El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la Educación Media Superior de carácter obligatorio. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la cual debe ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. En este contexto, la educación se orienta por los resultados del progreso científico, combatiendo la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además, persigue la excelencia mediante el mejoramiento integral constante, promoviendo el máximo logro de aprendizaje de los educandos para desarrollar su pensamiento crítico y fortalecer los vínculos entre las instituciones educativas y la comunidad.

Segundo. Ley General de Educación: Que la normativa vigente en materia educativa promueve la participación de diversos sectores de la sociedad en el fortalecimiento de la educación, incentivando la creación de mecanismos que faciliten la permanencia y el egreso a través de apoyos económicos y programas de beneficios.

Tercero. Fomento a la Profesionalización: Que es prioridad del Estado y de las instituciones que lo integran establecer alianzas estratégicas que permitan a los educandos y egresados continuar con su preparación académica, eliminando barreras económicas mediante el otorgamiento de facilidades que aseguren la excelencia y el mejoramiento integral constante.

Cuarto. La implementación de este programa de becas externas posiciona a **"EL CONAIP"** como una sociedad civil, comprometida con el bienestar integral de los trabajadores y sus familias. Esta iniciativa trasciende en invertir en la educación de las futuras generaciones, demostrando un compromiso genuino con el desarrollo comunitario.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre





de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea a **"EL CONALEP"**, y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.





- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "EL CONAIP" QUE:

- II.1 Es una Sociedad Civil legalmente constituida mediante escritura pública número 132,949 de fecha 18 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública 103 del Distrito Federal ahora Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio de personas morales número 90652, el 11 de marzo de 2010.
- II.2 Carlos Alberto Toledo Porcayo, acredita su personalidad con la Escritura Pública Número 132,949 de fecha 18 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública 103 del Distrito Federal ahora Ciudad de México.
- II.3 El poder otorgado no les ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CNI100219DH6 y señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Oxford número 38, Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- II.5 Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública antes citada, se encuentra previsto: Proporcionar toda clase de servicios de capacitación, talleres, diplomados, impresión de material didáctico, revistas, periódicos, libros y en general servicios diversos de publicidad y mercadotecnia y consultoría, encuestas, seminarios, congresos y excursiones, entre otros.
- II.6 Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.





III. DECLARAN "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", mediante la cual "**EL CONAIP**" facilita profesionalizar al personal de "**EL CONALEP**" y sus familiares, mediante el otorgamiento de 100 becas al 100% de los primeros posibles sustentantes, posterior a las 100 becas, se otorgarán becas al 50% durante todo el 2026, al mismo tiempo que "**EL CONALEP**" permite y colabora en la difusión y promoción de los programas educativos que ofrece "**EL CONAIP**".

SEGUNDA. DE LAS BECAS Y REQUISITOS.

Las Partes manifiestan que, la descripción detallada de los Beneficios y las condiciones para su aplicación, serán con base en el calendario que la Secretaría de Educación Pública autorice al Colegio Nacional de Integración Profesional S.C. para el ejercicio 2026.

Las inscripciones serán en apego al calendario de evaluación autorizado por la SEP.

PERIODO	INSCRIPCIÓN (REGISTRO Y PAGO)	FECHA LÍMITE	EXAMEN TEÓRICO	EXAMEN PRACTICO / ORAL (2DA ETAPA)	ENTREGA DE RESULTADOS (GLOBAL)
PERIODO 1	15-19 ENERO 2026	19 DE ENERO 2026	30 DE ENERO-6 DE FEBRERO 2026	CASO: 12 DE FEBRERO 2026 CARGA: 4 DE MARZO 2026 ORAL 6-19 MARZO 2026	19 DE MARZO 2026
PERIODO 2	23-28 MARZO 2026	28 DE MARZO 2026	10-18 DE ABRIL 2026	CASO: 25 DE ABRIL 2026 CARGA: 15 DE MAYO 2026 ORAL 17-23 MAYO 2026	29 DE MAYO 2026
PERIODO 3	1-3 JUNIO 2026	3 DE JUNIO 2026	12-20 DE JUNIO 2026	CASO: 25 DE JUNIO 2026 CARGA: 15 DE JULIO 2026 ORAL 17-15 JULIO 2026	30 DE JULIO 2026
PERIODO 4	1-4 AGOSTO 2026	4 DE AGOSTO 2026	14-22 DE AGOSTO 2026	CASO: 28 DE AGOSTO 2026 CARGA: 17 DE SEPTIEMBRE 2026 ORAL 19-26 SEPTIEMBRE 2026	2 DE OCTUBRE 2026
PERIODO 5	11-14 OCTUBRE 2026	14 DE OCTUBRE 2026	23-31 DE OCTUBRE 2026	CASO: 06 DE NOVIEMBRE 2026 CARGA: 26 DE NOVIEMBRE 2026 ORAL 28 DE NOVIEMBRE-8 DICIEMBRE 2026	15 DE DICIEMBRE 2026

El perfil de ingreso será: personas con un mínimo de experiencia de 2 años en el ramo, con la siguiente documentación: acta de nacimiento, CURP, INE, certificado de preparatoria y portafolio de evidencias que puede ser: historial académico o certificado parcial de carrera inconclusa, constancias de cursos tomados o constancia de la empresa, institución u órgano de gobierno donde labora en donde indique las actividades y puesto que desempeña.





TERCERA. PERFILES A EVALUAR "EL CONAIP".

Los perfiles a evaluar serán:

Licenciaturas no reguladas; Ciencias de la Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Mercadotecnia.

Licenciaturas reguladas; Derecho, Contaduría, Educación Preescolar, Ingeniería Industrial e Ingeniería Computacional.

Todas las anteriores y las que se encuentren autorizadas por la Secretaría de Educación Pública durante el ejercicio 2026.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONAIP":

1. **"EL CONAIP"** se obliga a mantener el reconocimiento de validez oficial de sus planes de estudio y todas las autorizaciones necesarias para las actividades educativas que realiza.
2. Aplicar las exenciones de pago o tarifas preferenciales para los sustentantes referidos por **"EL CONAIP"** según el esquema del presente instrumento de colaboración.
3. **"EL CONAIP"** proporcionará a **"EL CONALEP"** de manera oficial y formal, con base en el calendario autorizado por el Comité Permanente de Designación las convocatorias, requisitos, costos, las fechas (calendario de exámenes) y proceso de evaluación, con anticipación de por lo menos 45 días naturales mismos que se podrán consultar en la página oficial de CONAIP www.conaip.com.mx.
4. **"EL CONAIP"** a través de su página web pone a disposición de sus usuarios o posibles sustentantes de las evaluaciones un reglamento que establece las condiciones con las que se llevará a cabo el proceso general de evaluación de saberes adquiridos bajo el acuerdo 02/04/17 (por el que se modifica el diverso número 286). **"EL CONALEP"** difundirá el citado reglamento junto con la información relativa a costos preferenciales, convocatoria con fechas para realizar las evaluaciones para obtener el certificado de bachillerato u obtener el grado de licenciatura, así como el proceso de evaluación correspondiente.
5. Suministrar las guías y programas de estudio que sirvan como base para que el sustentante alcance los objetivos de evaluación, mismas que se podrán descargar de la página oficial de CONAIP www.conaip.com.mx.





6. Apoyar en todo lo relativo a cumplir en tiempo y forma, con la difusión de las fechas y procesos correspondientes a los periodos de evaluación a **"EL CONALEP"**.
7. Gestionar la expedición de títulos respectivos, una vez que los sustentantes hayan acreditado satisfactoriamente el proceso correspondiente.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Permitir el acceso a **"EL CONAIP"** a las ferias educativas que en su caso realice **"EL CONALEP"** enfocado a su colaboradores, previa solicitud por escrito de **"EL CONAIP"**, a fin de llevar a cabo la promoción y difusión de su oferta educativa.
2. Dar a conocer efectivamente a los colaboradores de **"EL CONALEP"** que **"EL CONAIP"** ofrece planes de beca, a través de circulares, u otros medios de comunicación, impresa y electrónica a los que tenga acceso **"EL CONALEP"**.

SEXTA. ENLACES.

"LAS PARTES" designan a los responsables respectivos para la correcta ejecución del Convenio de Colaboración:

Por parte de **"EL CONAIP"**:

Nombre: Julio Pérez Zavala.

Cargo: Director de Relaciones Institucionales.

Teléfono: 5552647496

Correo electrónico: jperez@conaip.com.mx

Domicilio: Oxford 38 Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Por parte de **"EL CONALEP"**:

Nombre: Damián Orduño José.

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

A partir de la suscripción del convenio al 31 de diciembre de 2026, haciendo énfasis en que las inscripciones serán en apego al calendario de evaluación autorizado por la SEP.





OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre "**EL CONALEP**" y "**EL CONAIP**" y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de "**LAS PARTES**". Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con "**EL CONALEP**" o "**EL CONAIP**". Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. "**EL CONAIP**" se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de "**EL CONALEP**", quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por "**EL CONAIP**", cumpliendo con la legislación correspondiente.





DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.



DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"EL CONAIP"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2026.

POR **"EL CONALEP"**

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL

POR **"EL CONAIP"**

MTRO. CARLOS ALBERTO TOLEDO PORCAYO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

LIC. JULIO PÉREZ ZAVALA
RELACIONES INSTITUCIONALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y COLEGIO NACIONAL DE INTEGRACIÓN PROFESIONAL S.C. DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026.



~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~